

## INFORME DE COMISARIO

### A los señores Accionistas de ECUABILITY S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS:

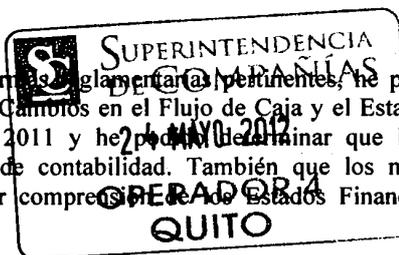
En calidad de Órgano de Fiscalización de ECUABILITY S.A. CALIFICADORA DE RIESGOS y luego del examen realizado a las actividades de la sociedad durante el ejercicio fiscal de 2011 y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes referentes a las atribuciones y obligaciones del Comisario, informo que los administradores han cumplido con las obligaciones legales constantes en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y más normas dictadas por el Consejo Nacional de Valores, así como con los Estatutos Sociales y Reglamentos Internos que mantiene la compañía para la ejecución de su actividad específica.

Los procedimientos de control interno siguen siendo apropiados. Los estados financieros han sido elaborados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Tanto los administradores y empleados que laboran en la compañía, han colaborado para la realización de mi trabajo, proporcionándome las facilidades y datos para la revisión de libros sociales, contables y más registros financieros.

### OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Según lo dispuesto por la Ley de Compañías y en las normas reglamentarias pertinentes, he practicado el examen respectivo al Balance General y al Estado de Resultados y Cambios en el Flujo de Caja y el Estado de Evolución del Patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011 y he podido determinar que los mismos guardan correspondencia con las cifras registradas en los libros de contabilidad. También que los mismos se encuentran presentados aplicando las NIIF, lo que facilita una mejor comprensión de los Estados Financieros (EEFF) de la compañía.



Consecuentemente, puedo manifestar que los EEFF de la Calificadora por el ejercicio económico del año 2011, expresan razonablemente su situación económica financiera.

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### 1. GENERALIDADES

ECUABILITY S.A. según lo prescribe el Art. 176 de la Ley de Mercado de Valores, tiene como objeto social exclusivo, la calificación del riesgo de los valores y emisores, debiendo revisar periódicamente las calificaciones realizadas y remitir el resultado de estas verificaciones a la Superintendencia de Compañías, a las Bolsas de Valores, al emisor y al público en general.

Cabe señalar que mediante Resolución No. SBS-DN-2002-0105 de 27 de febrero del 2002, ECUABILITY S.A. obtuvo la calificación de parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros para realizar calificación de riesgo de las instituciones del sistema financiero que se encuentran bajo su control, debiendo también revisar periódicamente dichas calificaciones y remitir sus resultados a la Institución de Control, la misma que fuera ratificada para poder contratar con instituciones financieras por el año 2008.

Con Resolución SBS-2008-418 del 8 de julio del 2008, la Superintendencia de Bancos y Seguros, descalificó a la Compañía, para que pueda realizar calificaciones de riesgo global de las instituciones del sistema financiero, disponiendo que todos los clientes de ECUABILITY S.A. cambiaran de calificador de riesgos y que el IESS no adquiriera los títulos calificados por la firma, inclusive de aquellos que no correspondían al sistema financiero. Este hecho ha incidido negativamente en la situación económica financiera y en la marcha de los negocios. El efecto de los mismos se analiza en este informe.

La Administración y los abogados me han informado del estado de los procesos legales que se están siguiendo para lograr que quede insubsistente el acto sancionador así como los que ha tenido que incoar para defender a la Econ. Teresita Minuche, Presidenta Ejecutiva de ECUABILITY S.A. quien ha sido involucrada en el juicio penal contra los administradores de Mutualista Benalcázar en calidad de encubridora, de esta infundada acusación fue sobreseída definitivamente por el juez competente y ratificado por la segunda instancia.

A continuación se presenta un detalle de estos procesos legales:

## PROCESOS LEGALES

Mediante Resolución No. SBS-2008-418 de 8 de julio del 2008 la Superintendente de Bancos y Seguros resolvió la descalificación de ECUABILITY para realizar calificaciones de riesgo globales en las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, debido a que la calificación de riesgo global con información auditada al 31 de diciembre del 2007 de la Mutualista Benalcázar, omitió hechos relevantes relacionados con dicha entidad.

Ante esta ilegal Resolución se han planteado los siguientes recursos y demandas:

### 1. ANTE LA JUNTA BANCARIA

- a. Con fecha 21 de julio del 2008 se presenta ante la Junta Bancaria el respectivo Recurso de Revisión de la Resolución No. SBS-2008-418 de 8 de julio del 2008.
- b. Con fecha 4 de agosto del 2008 la Junta Bancaria recibe en Comisión General a la Presidenta, funcionario responsable y abogado de Ecuability.
- c. Con fecha 9 de octubre del 2008, la Junta Bancaria de inhibe de resolver el Recurso de Revisión, mientras no se emita un fallo definitivo sobre el Recurso de Amparo Constitucional presentado ante la Función Judicial.

### 2. ANTE LA FUNCION JUDICIAL

- a. Con fecha 29 de julio de 2008 se presenta ante la Función Judicial la Acción de Amparo Constitucional, solicitando se suspenda definitivamente el acto contenido en la Resolución No. SBS-2008-418 de 8 de julio de 2008, habiendo correspondido su conocimiento al Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.
- b. Mediante providencia de 3 de septiembre de 2008, el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, rechaza por improcedente el Recurso de Amparo Constitucional.
- c. Ante esta negativa se presenta el respectivo Recurso de Apelación para ante la Corte Constitucional, habiendo correspondido su conocimiento a la Tercera Sala.
- d. Con fecha 25 de febrero de 2009, se llevó a cabo la respectiva Audiencia de Estrados, encontrándose la causa para resolver.
- e. La Tercera Sala no puede resolver por no existir unanimidad, por tanto se traslada la decisión de este Recurso al Pleno de Corte Constitucional.
- f. Con fecha 10 de junio de 2009, el Pleno de la Corte Constitucional niega el Recurso de Apelación presentado, con el voto salvado de 2 miembros. Ordenando la devolución del trámite al Juzgado Cuarto para las notificaciones correspondientes.

### 3. ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

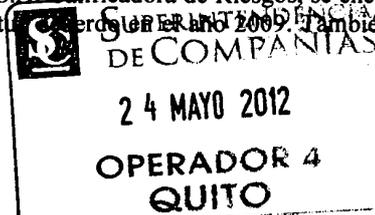
- a. Ecuability S.A. presenta ante el Tribunal Distrital No.1 de lo Contencioso Administrativo demanda en contra de la Superintendencia de Bancos como persona jurídica y en contra de la Ing. Gloria Sabando por sus propios derechos, alegando silencio administrativo en el Recurso de Revisión interpuesto ante la Junta Bancaria., solicitando indemnización a la Superintendencia de Bancos y Seguros por los perjuicios causados con la imposición de las sanciones de la Resolución ya citada, habiendo correspondido su conocimiento a la Primera Sala del Tribunal.
- b. Mediante providencia de 13 de enero de 2009, se nos notifica aceptando a trámite la demanda y se ordena citar con ella a los demandados. Se está en espera de las contestaciones pertinentes.
- c. Mediante providencia en el mes de noviembre de 2009, se notifica de la apertura del periodo de prueba, que continúa abierta hasta la fecha.
- d. Con fecha 8 de septiembre de 2011 se emite la providencia indicando que por el estado de la causa pasen los autos para dictar sentencia.
- e. Mediante providencia de 27 de septiembre de 2011 atendiendo el pedido de la Econ. Teresita Minuche, se señala para el día miércoles 23 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas para que tenga lugar la Audiencia de Estrados solicitada.
- f. Esta audiencia fue suspendida.
- g. Posteriormente se solicitó audiencia de estrados y la Sala la fijó para el 13 de diciembre del 2011, fecha en que efectivamente se efectuó con la intervención de las partes.
- h. Desde esa fecha estamos esperando que la Sala emita la sentencia que corresponda dentro de esta causa.

### 4. PROCESO PENAL

- a. Con fecha 8 de mayo del 2008 en base a la información de dominio público sobre la declaración de insolvencia de la Mutualista Benalcázar y su cierre, el Fiscal de la Unidad Especial de Investigaciones Financieras del Ministerio Público, dispuso la apertura de la Indagación previa, habiéndose llamado a declarar a la Econ. Teresita Minuche, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de Ecuability S.A.

- b. Luego de presentar todas las pruebas de descargo pertinentes, con fecha 26 de noviembre del 2008, el Fiscal de la Unidad de Investigaciones Financieras del Ministerio Público, notifica a la Jueza Octava de lo Penal de Pichincha con su Dictamen Fiscal, en el cual, entre otros puntos, señala a la Econ. Teresita Minuche como Presunta Encubridora del delito previsto por el Art. 132 literal e) de la Codificación a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.
- c. Habiendo llegado el proceso al Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha, luego de varias dilaciones, la audiencia preliminar ha sido señalada para el día 24 de marzo del 2009.
- d. Con fecha 26 de mayo de 2009, la Dra. María Cerón, Juez Octavo de Garantías Penales emite su pronunciamiento de instancia, dando sobreseimiento provisional a la Econ. Teresita Minuche.
- e. El 24 de agosto de 2009 la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, comunica la recepción del proceso.
- f. La Primera Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con fecha 6 de noviembre de 2009, emite su dictamen, en que da sobreseimiento definitivo a favor de la Econ. Teresita Minuche ya que se estima que "... dentro de este delito que se persigue, no tiene una participación que haga presumir haya sido dolosa y con el afán de causar el daño económico financiero de la Mutualista Benalcázar."

El Convenio General de Asociación Estratégica y Asistencia Técnica suscrito entre la firma extranjera BRC INVESTOR SERVICES S.A. Calificadora de Valores y ECUABILITY S.A. Calificadora de Riesgos, se encontraba suspendido desde fines de 2008 por mutuo acuerdo y se terminó de mutuo acuerdo en el año 2009. También BRC vendió a la familia Mera Minuche su participación en la compañía.



## 2. PRINCIPALES PRACTICAS CONTABLES

### BASE DE PRESENTACION

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, ha sido preparados con la información de los registros contables de la Empresa y se han elaborado, sin restricción alguna, de acuerdo con los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB), de forma que muestran la imagen fiel de la situación financiera, del patrimonio, de los resultados y de los flujos de efectivo.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

A partir del año 2000, la moneda del Ecuador es el dólar de los Estados Unidos de América, siendo ésta la moneda de presentación de los estados financieros y de curso legal en el país.

### INDICE DE LIQUIDEZ, CAPITAL DE TRABAJO, ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO

Durante el ejercicio fiscal analizado, el índice de liquidez de la Compañía fue de 0.81 veces, superior al registrado en el año 2010 que fue de 0.73 veces. Así también, el capital de trabajo fue de -24.327,15 dólares, mientras el 2010 se tuvieron -31.997,38 dólares, todo por efecto la suspensión de facto de las nuevas actividades de calificación de riesgo para el mercado de valores desde octubre de 2008.

El índice de endeudamiento de la empresa llega a 12.69 veces, que es un valor superior frente al que tienen otras empresas del sector y con los datos históricos presentados por la empresa (excepto 2008), pero se debe destacar que en su mayoría se trata de deudas con el fisco, accionistas, administradores y con BRC Investor Services de Colombia, y se refieren básicamente a honorarios no pagados a la fecha de emisión de este informe por falta de liquidez que enfrenta la empresa.

El Patrimonio al 31 de diciembre de 2011 llegó a 10.742,68 dólares, por la utilidad obtenida en el año. Hay que recordar que para el 2010 se tuvo un Patrimonio de 10.704,98 dólares y para 2009 era de 30.097,73 dólares, gran parte de esta disminución fue el efecto de la adopción por primera vez de las NIIF.

### CAPITAL SOCIAL

La Compañía cuenta con un Capital suscrito y pagado de 120.000 dólares hasta el 31 de diciembre de 2011.

## INGRESOS DEL PERIODO

Este rubro está integrado por los ingresos por servicios prestados cancelados con los honorarios percibidos por las nuevas calificaciones efectuadas a las instituciones del sistema financiero tanto públicas como privadas, a empresas del sector productivo, así como por los estudios de revisión periódica realizados, facturados a los clientes de la Compañía.

En el año 2011 se alcanzó un valor de ventas de 116.800,00 dólares, muy inferiores a los 170.900,00 dólares del año 2010. La Calificadora no tuvo otros ingresos por la realización de eventos. Los ingresos no operacionales llegaron a 1.472,04 dólares en el año 2011, mientras en el 2010 fueron 3.942,96 dólares.

La reducción de ingresos en 2011 fue del 32.35% frente a 2010.

## GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS

Los gastos normales de la calificadora corresponden a sueldos y honorarios pagados a los empleados y profesionales encargados de realizar los estudios de calificación de riesgos, así como por el pago y/o provisión los otros gastos, arriendo de oficina, movilización, electricidad, gastos de materiales y otros requeridos para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía, por un total de 117.965,14 dólares, con una reducción del 30.92% frente a 2010.

## RESULTADOS

En el año 2008, la empresa obtiene una importante pérdida de -100.672,10 dólares. En el 2010 se tuvo una pequeña utilidad de 2.391,69 dólares. Por tanto, las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2010 llegaron a -96.109,59 dólares, por tanto la Junta General de Accionistas reunida el 18 de noviembre de 2011 autorizó la absoción de pérdidas acumuladas mediante la disminución de capital por 80.000,00 dólares y el saldo por compensación de créditos con las cuentas por pagar a Mario R. Mera M. el 16 de abril pasado la Intendencia de Mercado de Valores aprobó la disminución de capital y por tanto la compañía ya no se encontraría en causal de disolución y liquidación según lo establece la Ley de Compañías vigente.

Las pérdidas son efecto de la aplicación de Resolución SBS-2008-418 de 10 de julio de 2008 en la que SBS descalificó a ECUABILITY, impidiéndole continuar calificando Instituciones Financieras y otros procesos relacionados a estas instituciones como lo venía haciendo. Así como una reducción significativa de trabajos en el sector real, por efecto de una imagen deteriorada por la sanción de la SBS.

Al 31 de diciembre de 2011, los resultados del ejercicio despues de pagar participación de trabajadores e impuestos fue de apenas 37,70 dólares.

## CONTIGENTES

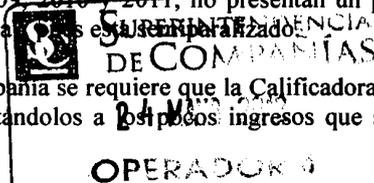
En los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 la compañía registra un valor de 298.591,65 dólares en la cuenta de orden deudora, que corresponde a los montos pagados por AIG Metropolitana a los abogados encargados de la defensa penal de la Presidenta Ejecutiva de la Compañía, por el siniestro que se encuentra activado de la póliza de responsabilidad civil profesional que tenía contratada la compañía durante el año 2008. Este valor se encuentra cerrado desde noviembre de 2009, fecha en la que la Tercera Sala de la Corte Provincial de Pichincha le dieron el sobreseimiento definitivo a la Econ. Teresita Minuche de las infundadas acusaciones de Encubridora.

## CONTINUIDAD DEL NEGOCIO COMO "NEGOCIO EN MARCHA"

La pérdida del año 2008 sumada a la poca actividad de los años 2009, 2010 y 2011, no presentan un panorama favorable para la continuidad de este empresa como "negocio en marcha".

Para enfrentar adecuadamente este contingente y la defensa de la compañía se requiere que la Calificadora continúe funcionando legalmente, aunque restrinja totalmente sus gastos ajustándolos a los pocos ingresos que se estima existirán en el futuro, si continúa esta situación.

También debe analizarse mecanismo para superar el causal de disolución que enfrenta, pues las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2011 superan el 50% del capital pagado de la compañía, pues esto también afecta a la empresa como "negocio en marcha".



**Daniel E. Jaramillo Vizcaino**  
COMISARIO

Se debe mencionar que el 16 de abril de 2012, la Intendencia de Mercado de Valores aprobó la disminución de capital a US\$40.000,00 y la también la absorción de las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2010, con lo que la empresa estaría nuevamente considerada como "negocio en marcha", superando el problema existente hasta diciembre de 2011.

#### **ASPECTOS SOCIETARIOS**

La administración, mantiene sus Libros Sociales de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Inclusive la Administración informó que el Departamento de Control de la Intendencia de Mercado de Valores realizó una inspección sobre el manejo societario y contable, entidad que realizó ciertas observación sobre temas formales.

La Administración ha cumplido con la mayoría de las disposiciones de la Junta General de Accionistas efectuada el año anterior.

Quito DM, 18 de abril de 2012.

Atentamente,



Daniel Efraín Jaramillo Vizcaino  
COMISARIO SUPLENTE  
ECUABILITY S.A., CALIFICADORA DE RIESGOS

